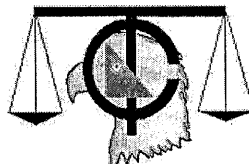




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 18 ABR 2008

VISTO: el Expediente letra TCP – PR N° 125/08 caratulado “S/ DENUNCIA JULIO CESAR PERALTA CONTRA LEG. ELIDA DEHEZA POR IRREGULARIDADES IPAUSS”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la denuncia formulada en fecha 06/03/2008 por el Sr. Julio César PERALTA en su carácter de ciudadano, solicitando que se responsabilice en los términos del artículo 188° de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego a la Sra. Élide DEHEZA, en razón de presuntos perjuicios fiscales que la involucrarían en su calidad de Ex Directora del IPAUSS -Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 06/08, en el cual se analiza el tratamiento que corresponde adoptar en relación a la denuncia presentada, el que se comparte en sus términos e integra la presente resolución en copia certificada.

Que en efecto, corresponde considerar la denuncia de autos en función de los presuntos perjuicios denunciados, como presentada por un ciudadano en el marco del Juicio de Residencia de la Sra. Élide DEHEZA, el que tramita mediante Expediente letra TCP N° 520/07 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELIDA DEHEZA – D.N.I. 11826312 – DIRECTORIO IPAUSS” y fuera iniciado por éste Tribunal en relación a la ex funcionaria en su calidad de ex Directora del IPAUSS, en razón del cese operado en tal función y en el marco del procedimiento establecido por Resolución Plenaria N° 51/04 -Anexo I- “Procedimiento para la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Juicio de Residencia”.

Que en tal sentido, corresponde hacer saber al denunciante que la imputación de una presunta responsabilidad patrimonial a la Sra. Élide DEHEZA en su calidad de ex Directora del IPAUSS, a tenor de lo establecido en el artículo 188° de la Constitución Provincial y en función de la competencia específica que le corresponde a éste Tribunal de Cuentas, resultará del relevamiento en general que se realice en el marco del juicio de residencia y de sus conclusiones, de las que podrá surgir una acusación contra la funcionaria presuntamente responsable, como así también del resultado de cada una de las investigaciones por presunto perjuicio patrimonial que se encuentran en trámite ante éste Tribunal de Cuentas, las que continuarán su sustanciación ante el Auditor Fiscal originariamente designado, toda vez que las mismas no son atraídas por el juicio de

L. “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



residencia -aunque si informadas en dicho procedimiento-, y de las cuales, una vez concluidas, también podrá resultar, una presunta responsabilidad imputable a la funcionaria por daño al erario público, la que podrá ser ampliada en relación a otros miembros del Directorio, aunque no se encuentren denunciados en la presente, si con su conducta han contribuido a la formación de un presunto perjuicio fiscal.

Que en orden a todo lo expuesto y con sustento en el Dictamen AL TCP N° 06/08, procede remitir las actuaciones originadas en razón de la denuncia de autos al Auditor Fiscal designado en el juicio de residencia que tramita mediante Expediente letra TCP N° 520/07 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELIDA DEHEZA – D.N.I. 11826312 – DIRECTORIO IPAUSS” para su incorporación al mismo, a efectos de que releve la información en contenida en la denuncia en cuanto involucre presuntos perjuicios fiscales, en función de las investigaciones en trámite que se le informen, ello a los fines de determinar si alguno de los hechos denunciados no han sido objeto de investigación especial en el ámbito de éste Tribunal de Cuentas y en tal caso, informe a la Vocalía de Auditoría para sustanciar la correspondiente investigación, si ello fuera imprescindible para verificar un presunto perjuicio fiscal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los arts. 166° inc 5., 188° y 190° de la Constitución Provincial, art. 3° de la Ley Provincial 264 conf. reforma ordenada por Ley Provincial 619, artículo 27° de la Ley Provincial 50 y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -“Procedimiento para la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Juicio de Residencia”-,

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar a la presentación del Sr. Julio César PERALTA, el carácter de denuncia presentada por un ciudadano en el marco del Juicio de Residencia de la Sra. Élida DEHEZA, el que tramita mediante Expediente letra TCP N° 520/07 caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELIDA DEHEZA – D.N.I. 11826312 – DIRECTORIO IPAUSS” conforme al procedimiento establecido por Resolución Plenaria N° 51/04 -Anexo I-, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal designada en el citado juicio de residencia C.P.N. María Fernanda COELHO para ser glosadas al mismo y a efectos de que releve la información contenida en la denuncia en cuanto involucre presuntos perjuicios fiscales, en función de las investigaciones en trámite que se le informen, ello a los fines de determinar si alguno de los hechos denunciados no han sido

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

objeto de investigación especial en el ámbito de éste Tribunal de Cuentas y en tal caso, informe a la Vocalía de Auditoría para sustanciar la correspondiente investigación, si ello fuera imprescindible para verificar un presunto perjuicio fiscal.

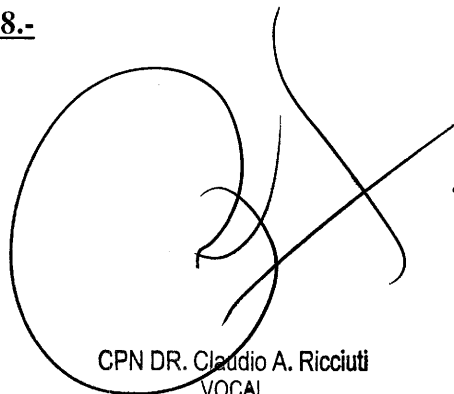
ARTICULO 3°.- Notificar al denunciante, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, en el domicilio constituido en calle Av. Hernando de Magallanes N° 1712 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 38 / 2008.-



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia